



CUT: 31953-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0232-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 31953-2022, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20166892971, con domicilio legal en Jr. Huánuco S/N Plaza de Armas de Obas, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, *es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, “en adelante Reglamento”, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el numeral 139.3 del artículo 139 del citado Reglamento establece que en la autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, los literales d) e i) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Directoral N° 224-2013-ANA establecen las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** con carta s/n, de fecha 28.02.2022, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”;

Que, mediante Oficio N° 0473-2022-ANA-DCERH, de fecha 06.04.2022, esta Dirección notificó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, el Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-DCERH/KLAR, a través del cual se formularon seis (06) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, dicha carta fue recepcionada por la administrada en la misma fecha;

Que, mediante Carta S/N, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** de fecha 20.06.2022, la administrada presenta absolución a las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-DCERH/KLAR;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** presenta su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, la cual no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el literal c) del numeral 133.1 del artículo 133, literal a) del numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 aprobado Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI. Así como, el literal i) del numeral 5.1 del artículo 5 y el literal j) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, y el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, debido a que: i) no cuenta con el derecho de uso de agua que acredite el volumen de agua demandado; ii) no presenta la evaluación ambiental del efecto del vertimiento del cuerpo receptor; iii) no presenta la Ficha

de registro de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas concordante con su FTA; y iv) no presenta el Anexo N° 6 del Acta de Inspección Ocular.

2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS no ha subsanado las seis (6) observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0039-2022-ANA-DCERH/KLAR, referidas a que:

- i. La administrada no precisa ni acredita al titular de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas – Yarowilca Huánuco”, así como de los compromisos derivados de la misma (reportes de monitoreo, pago de la retribución económica, instalación del sistema de medición de caudal, entre otros).
- ii. La administrada no cuenta con el derecho de uso de agua que acredite el volumen de agua demandado.
- iii. La administrada no presenta la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas del Anexo 4 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, concordante con su instrumento de gestión ambiental aprobado por su sector.
- iv. La administrada no presenta la Ficha Técnica Ambiental (FTA) proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas – Yarowilca Huánuco”, subsanando las observaciones indicadas.
- v. La administrada no presenta la Evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor con la corrección solicitada.
- vi. La administrada no presenta el Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA: Acta de inspección ocular.

3. De la evaluación realizada no corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, presentada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS.

4. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Disponer que la Administración Local de Agua Alto Marañón deberá evaluar el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, toda vez que es un vertimiento en curso que no cuenta con autorización de vertimiento.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0984-2022-ANA-OAJ, opina que resulta viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad

y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Alto Marañón deberá evaluar el inicio de procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema del Sistema de Agua Potable y Construcción de la Red de Alcantarillado de la Localidad de Cochamarca, de Obas - Yarowilca Huánuco”, toda vez que es un vertimiento en curso que no cuenta con autorización de vertimiento.

Artículo 3.- Notificación

3.1 Notificar a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan.

3.2 Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS